



CUT: 144322-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 144322-2023**, presentado por la “**Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul”**”, a través de su representante legal Max Alberto Sáenz Carrillo; quien solicita autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua y bienes asociados para la ejecución del proyecto: “*Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Anaqocha del distrito de Upahuacho, provincia Parinacocha, departamento Ayacucho*” CUI 2592292; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 y 2 del **artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** sobre la autorización para realizar estudios y ejecución de obras, señala que: 212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. 212.2. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

Que, el **artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos** para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua dispone que, con la autorización para la ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento hídrico) en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura hidráulica multisectorial, la Autoridad Administrativa del Agua faculta al titular de dicha autorización para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en

fuentes naturales de agua o en Infraestructura hidráulica pública multisectorial Asimismo, se contempla que, a efectos de obtener la autorización para la ejecución de obras, el administrado debía acreditar que cuenta con: i) la certificación ambiental del proyecto; y, ii) la aprobación del proyecto a ejecutar emitida por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de Ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra¹.

Que, con fecha 26 de julio del 2023, la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**, a través de su representante legal Max Alberto Sáenz Carrillo; quien solicita autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua y bienes asociados para la ejecución del proyecto: *“Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Anaqocha del distrito de Upahuacho, provincia Parinacocha, departamento Ayacucho”* CUI 2592292; adjuntando: **1)** Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MIDAFRI-DVDAFIR-UEFSA-DE emitida por la Unidad Ejecutiva Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante la cual se aprueba el expediente técnico; **2)** Resolución de Dirección General N° 0443-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; **3)** Informe Nro 0068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MAMP; **4)** Memoria Descriptiva.

Que, con Oficio N° 0437-2023-ANA-AAA.CO se remiten al representante de la administrada, Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul, algunas observaciones; por su parte la administrada mediante Oficio 1266-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE presenta declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico.

Que, tras la evaluación técnica, se emitió el **Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ**; en el que emite la opinión favorable a la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para el Proyecto denominado: *“Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Anaqocha del distrito de Upahuacho, provincia Parinacocha, departamento Ayacucho”*, a favor de la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**; en virtud a: **i)** El proyecto tiene como objetivo principal es incrementar y asegurar la sostenibilidad de la oferta hídrica existente del servicio de agua para riego, en la unidad productora de servicios. **ii)** El proyecto tiene como objetivos específicos el aprovechar los vasos naturales existentes para incrementar volumen de retención y de almacenamiento mediante la construcción de diques en época de las precipitaciones, las cuales funcionan como recargadores de acuíferos mediante lentos procesos de infiltración; implementar actividades de siembra y cosecha de agua, para lo cual se construirá dos (07) diques principales de concreto ciclópeo $F_c=210 \text{ kg/cm}^2+30\%PM$ con sus respectivas obras conexas para asegurar un correcto funcionamiento y dos (02) diques principales de tierra de material suelto, serán revestidos con geomembrana y geotextil en la cara húmeda; e, incrementar la oferta hídrica en el territorio hídrico productivo: ANAQOCHA. **iii)** La ejecución de las obras con el programa de inversión, comprende un plazo de 120 días, según cronograma presentado. **iv)** El administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos, por lo tanto, técnicamente corresponde la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, a favor de la **UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL**, en las Qochas ubicadas en el ámbito de la Administración Local del Agua Ocoña Pausa de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0302-2023-ANA-AAA.CO/YISG señala que el presente procedimiento conforme el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución

¹ Resolución N° 1061-2018-TNRCH, fundamento 6.14

de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, referido a la autorización para la ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento hídrico en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, ha cumplido con presentar los requisitos, esto es, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MIDAFRI-DVDAFIR-UEFSA-DE emitida por la Unidad Ejecutiva Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la cual se aprueba el expediente técnico de proyecto; así como la Resolución de Dirección General N° 0443-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual se aprueba la certificación ambiental del proyecto; en consecuencia, la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para otorgar la autorización solicitada; asimismo, en el marco del Estado de Emergencia en la provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho ante posible Fenómeno El Niño declarado por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, resulta procedente aceptar la “Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; por lo que en concordancia con la opinión favorable por parte del Área Técnica, corresponde autorizar la ejecución de obras en fuente natural solicitada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ejecución de obras en fuente natural para el Proyecto “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Anaqocha del distrito de Upahuacho, provincia Parinacocha, departamento Ayacucho” CUI 2592292, a favor de la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**, conforme al Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ y al siguiente detalle

TABLA 01: UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Código de Expediente	Código Qochas	Distrito	Localidad	Nombre de la Qocha	Ubicación Qochas Coordenadas UTM			
					Este	Norte	Altura	Zona
2592292	Aya3-2023-Q1	Upahuacho	Cochani	Retaccocha	668045,79	8354799,43	3483,10	18L
	Qochapucro			668060,11	8354914,46	3465,10		
	Aya3-2023-Q3		Ccalani	Pataccocho	653833,11	8365111,64	3787,30	
	Aya3-2023-Q4		Sansaycca	Anaqocha	654176,70	8365214,33	3776,70	

TABLA 02: DIMENSIONES DE LOS DIQUES

ITEM	ACCION	CARACTERISTICAS DE DIQUE										ALVIADERO - VERTEDERO					TUB. DESCARGA		EMBALSE			
		TIPO DE DIQUE	LONGITUD DE DIQUE		ALTURA DE DIQUE		ANCHO DE CORONA		DF		Largo	Ancho	Reducc	Tirante	BL	H	Qmax	Qlam	DIAMETRO	LONGITUD	ESPEJO DE AGUA	VOLUMEN EMBALSE
			L1	L2	H1	H2	C1	C2	DF1	DF2												
			m	m	m	m	m	m	m	m												
01	RETACCOCHA	CONCRETO CICLOPEO	91.00	2.46	0.30	0.60	3.15	6.5	0.05	0.20	0.25	0.148		160	6	4,136.68	5,729.92					
02	QOCHAPUCRO	CONCRETO CICLOPEO	60.00	2.65	0.30	0.75	4.2	7.5	0.10	0.20	0.30	0.448		160	6	3,757.47	5,960.65					
03	PATACCOCHA	DIQUE DE MATERIAL HOMOGENEO	48.50	2.29	2.50	1.00	45	12	1.5	0.20	0.25	0.45	3.087	1.5435(0.34)	160	18	141,469.35	490,386.60				
04	ANAQOCHA	DIQUE DE MATERIAL HOMOGENEO	100.00	1.18	2.50	0.60	48	3	1	0.17	0.23	0.40	3.144	0.172	160	18	23,825.03	15,537.74				

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° es de ciento veinte (120) días, según cronograma de obras presentado.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la supervisión y ejecución de la obra del referido proyecto "Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Anaqocha del distrito de Upahuacho, provincia Parinacocha, departamento Ayacucho" CUI 2592292 es responsabilidad de la Unidad Ejecutora 036 - 001634 Fondo Sierra Azul.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay debe incluir las obras autorizadas en el inventario de fuentes de agua (Qochas) y diques de regulación a la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" que evalúe permanentemente el comportamiento de las aguas en épocas de avenidas ante posibles inundaciones que obstaculicen la construcción de las obras.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" y remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Ocoña Pausa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG